

CRISTIANO: INFÓRMATE

«*Mi pueblo perece por falta de conocimiento*» (Oseas 4:6)

¿ES BUENO UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE?

La constitución de un país (también llamada ley o carta fundamental), es la ley más importante de un Estado. Los legisladores pueden hacer nuevas leyes, pero no pueden pasar a llevar a esta ley superior: la constitución (principio de supremacía constitucional), pues la constitución es la que establece el marco de los mínimos y máximos que es posible hacer en un Estado. Por su parte, la asamblea constituyente es el cuerpo político y social que tiene como propósito elaborar una nueva constitución. Y como la constitución no tiene un superior, la asamblea constituyente puede establecer en la nueva constitución cualquier cosa (se puede comenzar desde cero). Por ejemplo, se puede hacer descansar el poder en un único monarca (rey) y traspasarlo hereditariamente, eliminar una o ambas cámaras del congreso, eliminar derechos que actualmente existen (como la libertad de culto) o permitir conductas que hoy son delitos, como despenalizar el incesto.

VEAMOS LO QUE LA CONSTITUCIÓN ACTUAL ESTABLECE:

- 1) **El derecho a la vida desde la concepción.** Este derecho está en la actual constitución y va en línea con lo que nuestro Señor nos enseña en su palabra: el Señor nos conoce y nos consagra aún antes de formarnos en el seno materno (Jeremías 1:5). Una nueva constitución va a poder establecer que la vida comienza sólo en el parto y así quedaría legalizado el aborto libre y sin restricciones. ¡Dios tenga misericordia de las millones de muertes que habrán por esta causa!

- 2) **La inexistencia de la esclavitud y de grupos privilegiados.** Esto también está en la actual constitución, y aunque hoy parece obvio, antes no lo era. Antiguamente la aristocracia chilena era la única titular de los privilegios del Estado. Bernardo O'Higgins hace 200 años abolió los títulos de nobleza, y escudos, armas e insignias nobiliarias (Chile y su Historia, Villalobos, 2001). Una nueva constitución podría volver a crear privilegios solo para pequeños grupos de personas o élites, por ejemplo, a quienes pertenezcan a los partidos políticos que llevan adelante las transformaciones sociales, dejando al resto a su propia suerte.
- 3) **El derecho a no ser procesado injustamente, sino mediante un juicio con un tribunal independiente.** Este derecho está en nuestra actual constitución, pero en otros países no se aplica. En China, Corea del Norte, Cuba, Laos y Vietnam, por ejemplo, no existe un poder judicial independiente, sino que el poder judicial permanece subordinado a la autoridad del Partido Comunista. Por ende, no existe verdadera justicia (Nicholson, 2001; Rule of Law for Human Rights in the Asean Region, 2011).
- 4) **El respeto y protección a la vida privada y la inviolabilidad del hogar.** Este derecho también está en nuestra constitución actual, pero con una nueva constitución podría quedar restringido. Por ejemplo, se podría establecer que el Estado tendrá derecho a supervisar la vida privada de las personas.
- 5) **La libertad de culto.** Este derecho es muy importante para los cristianos, pues nos permite evangelizar y celebrar toda clase de ceremonias, encuentros y retiros espirituales. Es un derecho que también está en nuestra constitución actual, pero nada nos garantiza que continuará estando en una nueva constitución. Por ejemplo, las nuevas constituciones de Egipto (2014) y de Nepal (2015) restringieron la libertades religiosas. Los informes internacionales indican que China, Corea del Norte, Cuba, Laos y Vietnam son 5 de las 14 naciones que más violan la libertad religiosa (Informe 2011 de la Comisión de EUA sobre Libertad Religiosa Internacional).
- 6) **La libertad de prensa.** Nuestra actual constitución tiene este derecho, pero países como China, Corea del Norte, Cuba y Vietnam son 4 de los 10 países con más censura, que amenazan con penas de cárcel y restringen a la prensa (Informe 2015 del Comité Internacional para la Protección de los Periodistas).

Existen otros derechos que están en alza y que podrían establecerse como nuevos derechos constitucionales:

-Los animalistas no han quedado satisfechos con las leyes sobre maltrato animal y han puesto en la mesa la necesidad de sacar a los animales de su condición de “cosa” (objetos de derecho) para iniciar su proceso de “humanización” y así dejarlos en condición similar al ser humano (sujetos de derecho). En aras de este proceso de humanización de los animales, países como Canadá o El Líbano hoy aceptan la zoofilia o coito entre personas y animales (DT 27:21).
-El derecho a la propiedad sobre el propio cuerpo también se ha erigido con fuerza en los últimos tiempos. Al fallecer, los herederos del fallecido podrían “heredar” su cuerpo y ofrecerlo para practicar, por ejemplo, la necrofilia, como sucede en Egipto.

La mayor parte de quienes alientan las demandas sociales se identifican con movimientos o ideologías socialistas o comunistas (partidos políticos de oposición, movimientos de trabajadores, federaciones de estudiantes, etc.). Dichas ideologías no han tenido buen resultado en las experiencias comparadas. Los ejemplos que hemos venido repitiendo (China, Corea del Norte, Cuba, Laos y Vietnam) son reconocidos internacionalmente como dictaduras que han violado los derechos humanos de sus ciudadanos desde su instauración. Esos 5 Estados llevan gobernando totalitariamente entre 40 y 70 años en el mundo (Vietnam, desde 1945; Corea, desde 1948; China, desde 1949; Cuba, desde 1959; Laos, desde 1975).

Cuidado con lo que Ud. aprueba o consiente (Romanos 14:12). Los cristianos no debemos confiar en la justicia del hombre (Jeremías, 17:5) sino en la justicia de Dios (Mateo 6:33). Recuerde que está escrito que surgirán falsas señales y prodigios, capaces de engañar incluso a los escogidos (Mateo 24:24).

Creemos que las personas somos libres de tomar las decisiones acerca del destino de nuestras vidas, pero sólo si estamos informadas. El propósito del presente informativo es precisamente ofrecer, de manera breve y sencilla, información veraz sobre lo que la Constitución establece y lo que podría establecerse a la luz de las experiencias comparadas.

¿ES NECESARIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA DAR CABIDA A LAS DEMANDAS SOCIALES?

No es necesaria otra constitución, porque las demandas sociales que los chilenos reclamamos no están en la constitución, sino en las leyes. Para hacer una reforma, es necesario que los parlamentarios cambien la ley específica que la regula. Por ejemplo, si queremos hacer un cambio en educación, el parlamento debe cambiar la ley de educación.

Según Chilecracia (plataforma digital que ha identificado la mayoría de las demandas sociales), las principales demandas sociales son: pensiones dignas, salarios más altos, seguro de salud universal, cárcel efectiva para quienes cometan colusión, soborno y cohecho, reducción en las tarifas de medicamentos, transporte y suministros básicos, sobre todo para personas más vulnerables, y reducción de sueldos de parlamentarios y altos funcionarios del Estado.

La verdad es que ninguna de dichas demandas se soluciona con una nueva constitución. Ello es así porque las AFP no están en la constitución, sino en el Decreto Ley 3.500. Las Isapres y Fonasa no aparecen en la constitución, sino en la ley 18.933. Los delitos de colusión, soborno y cohecho no se regulan en la constitución, sino en el Código Penal. Los medicamentos están regulados en el Código Sanitario y el decreto 466/1985. Las tarifas del transporte público no están regulados en la constitución, sino en la ley 20.378. Las tarifas eléctricas tampoco están en la constitución, sino en la ley 20.936. Las tarifas de los servicios sanitarios no están en la constitución, sino en el decreto 453 de 1990. Y los sueldos de los ministros y de los empleados públicos tampoco están regulados en la constitución, sino en el decreto 249 de 1974. Como vemos, hay una cierto grado de desconocimiento entre quienes dicen: ¡queremos mejorar las pensiones, así que queremos una nueva constitución!, pues si cambiamos la constitución las pensiones seguirán igual. Para mejorar las pensiones es necesario reformar el Decreto Ley 3.500.